

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00331-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, por resultar extemporáneo se rechaza el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia emitida el 31 de julio de 2023.

Lo anterior por cuanto la sentencia pronunciada se notificó debidamente por estado el 1º de agosto de 2023 por lo que contaba con tres (3) días para formular los reparos concretos a la decisión, los cuales finalizaron el día 4 siguiente a las 5:00 pm, por tanto, el recurso presentado el 8 de agosto de 2023 a las 10:43 horas fue presentado a destiempo por virtud de lo establecido en el artículo 322 del Código General.

Tanto más cuando, de conformidad con la normativa en cita, el recurso se debe presentar ante el juez que emitió la decisión y en el término previsto para ello, luego no es óbice excusar su oportunidad por el hecho de haberlo radicado en otra sede judicial.

En firme la presente decisión de no mediar petición de parte archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.